



Sogamoso, 06 de julio de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de junio de 2023, se otorgó la licencia de Subdivisión N° **15759-2-23-0377**, con la resolución N° **15759-2-23-0377**. A nombre de **LUIS ALBERTO CAMARGO NEVA** identificado con cedula de ciudadanía N° **4210888 Y OTROS**. Predio localizado en la **CARRERA 14 N° 6-66/74/71 SUR**. Identificado catastralmente con el N° **0101000009560001000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-17822**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 06 de julio de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **LUIS ALBERTO CAMARGO NEVA; C.C N°. 4.210.888 DE PESCA, MARIA DEL TRANSITO PEREZ DE CAMARGO; C.C. N°. 23.923.727 DE PESCA, HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MANUEL CAMARGO AVENDAÑO; C.C N°. 4.210.888 DE PESCA – BOYACA. A SABER: JOSE MANUEL CAMARGO PEREZ; C.C N°. 4.211.952 DE PESCA, JAIME FERNANDO CAMARGO PEREZ; C.C N°. 9.635.991 DE PESCA, LUIS EVELIO CAMARGO PEREZ, C.C N°. 4.211.359 DE PESCA, TERESA CAMARGO DE AVENDAÑO; C.C. N°. 23.925.483 DE PESCA, LUZ ELENA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.925.743 DE PESCA, MARIA AMINTA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.926.129 DE PESCA, MARIA ERMITA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.926.807 DE PESCA, ROSALIA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.925.919 DE PESCA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con Número predial: 157590101000009560001000000000, Número predial (anterior): 15759010109560001000 y Matricula Inmobiliaria 095-17822 predio localizado en la CARRERA 14 N° 6-66/74/71 SUR de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0165 y Ventanilla única N° 20231119 de fecha 12 de ABRIL de 2023, se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-23-0377 de 23 de junio de 2023 otorgada a **LUIS ALBERTO CAMARGO NEVA; C.C N°. 4.210.888 DE PESCA, MARIA DEL TRANSITO PEREZ DE CAMARGO; C.C. N°. 23.923.727 DE PESCA, HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE MANUEL CAMARGO AVENDAÑO; C.C N°. 4.210.888 DE PESCA – BOYACA. A SABER: JOSE MANUEL CAMARGO PEREZ; C.C N°. 4.211.952 DE PESCA, JAIME FERNANDO CAMARGO PEREZ; C.C N°. 9.635.991 DE PESCA, LUIS EVELIO CAMARGO PEREZ, C.C N°. 4.211.359 DE PESCA, TERESA CAMARGO DE AVENDAÑO; C.C. N°. 23.925.483 DE PESCA, LUZ ELENA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.925.743 DE PESCA, MARIA AMINTA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.926.129 DE PESCA, MARIA ERMITA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.926.807 DE PESCA, ROSALIA CAMARGO PEREZ; C.C. N°. 23.925.919 DE PESCA.**



SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTES	AREA TOTAL M2
LOTE 1	136.00 M2
LOTE 2	97.00 M2
LOTE 3	97.00 M2
AREA CESION CARRERA 14	270.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	600.00 M²

LOTE 1: POR EL NOR – OCCIDENTE, Linda con predios de YEIMI TRUJILLO; partiendo del Punto 1 (Y =1,122,832.0683, X = 1,127,582.1175), en sentido nor – occidente, en línea recta, en una extensión de 9.73 metros lineales hasta el Punto 2 (Y=1,122,825.5532, X=1,127,589.3492); **POR EL SUR – OCCIDENTE**, Linda con área cedida al municipio de Sogamoso (Vía y Andenes), partiendo del Punto 2 (Y=1,122,825.5532, X=1,127,589.3492); en sentido Sur – oriente, línea recta hasta el punto 3 (Y=1,122,814.5825, X=1,127,579.1973); en una extensión de 15.00 metros lineales. **POR EL SUR – ORIENTE** Linda con predios de WILSON TIRANO, partiendo del Punto 3 (Y=1,122,814.5825, X=1,127,579.1973); en sentido nor – oriente, en línea recta hasta el Punto 4 (Y=1,122,820.2600, X=1,127,572.8990); en una extensión de 8.48 metros lineales. **POR EL NOR – ORIENTE**, Linda con Callejuela de al medio y predios de ALFONSO PEREZ; partiendo del Punto 4 (Y=1,122,820.2600, X=1,127,572.8990); en sentido Nor – occidente, en línea recta, en una extensión de distancia de 14.98 metros lineales hasta el Punto 1 (Y =1,122,832.0683, X = 1,127,582.1175); y encierra; **CON UNA AREA DE 136.00 METROS CUADRADOS.**

LOTE 2: POR EL NOR – OCCIDENTE, Linda con predios de WILSON TIRANO; partiendo del Punto 5 (Y=1,122,814.8420, X=1,127,603.8173); en sentido nor – oriente; en línea recta hasta el Punto 6 (Y=1,122,807.1572, X=1,127,613.4863); en una extensión de 12.35 metros lineales. **POR EL SUR – OCCIDENTE**, linda con predios de WILSON ALVAREZ; partiendo del Punto 6 (Y=1,122,807.1572, X=1,127,613.4863); en sentido Sur – Oriental, en línea recta, en una extensión de distancia de 7.87 metros lineales hasta el Punto 7 (Y=1,122,801.1448, X=1,127,608.4097); **POR EL SUR – ORIENTE**, Linda con el Lote N° 3, partiendo del Punto 7 (Y=1,122,801.1448, X=1,127,608.4097); en sentido Nor - oriente, en línea recta, en una extensión de 12.69 metros lineales hasta el Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); **POR EL NOR – ORIENTE**, Linda con área cedida al municipio de Sogamoso (Vía y Andenes), partiendo del Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); en sentido nor – occidente, en línea recta, en una extensión de 7.77 metros lineales hasta el Punto 5 (Y=1,122,814.8420, X=1,127,603.8173); y encierra; **CON UNA AREA DE 97.00 METROS CUADRADOS.**

LOTE 3: POR EL NOR – OCCIDENTE, Linda con el Lote N° 2; partiendo del Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); en sentido nor – occidente, en línea recta, en una extensión de 12.69 metros lineales hasta el Punto 7 (Y=1,122,801.1448, X=1,127,608.4097); **POR EL SUR – OCCIDENTE**, Linda con predios de WILSON ALVAREZ, partiendo del Punto 7 (Y=1,122,801.1448, X=1,127,608.4097); en sentido Sur – oriente, línea recta hasta el punto 9 (Y=1,122,795.4556, X=1,127,603.6061); en una



extensión de 7.45 metros lineales. **POR EL SUR – ORIENTE**, Linda con predios de ALEJANDRINA ALVAREZ, partiendo del 9 (Y=1,122,795.4556, X=1,127,603.6061); en sentido nor – oriente, en línea recta, en una extensión de 13.05 metros lineales hasta el Punto 10 (Y=1,122,803.4309, X=1,127,593.2804); **POR EL NOR – ORIENTE**, Linda con área cedida al municipio de Sogamoso (Vía y Andenes), partiendo del Punto 10 (Y=1,122,803.4309, X=1,127,593.2804); en sentido nor – occidente, en línea recta, en una extensión de 7.77 metros lineales hasta el Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); y encierra; **CON UNA AREA DE 97.00 METROS CUADRADOS**.

Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

AREA CEDIDA AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA LA PROYECCION DE LA CARRERA 14

Alinderada de la siguiente manera; **POR EL NOR – OCCIDENTE**, Linda con la prolongación de la Kra 14; partiendo del Punto 2 (Y=1,122,825.5532, X=1,127,589.3492); en sentido nor – occidente, en línea recta hasta el Punto 5 (Y=1,122,814.8420, X=1,127,603.8173); en una extensión de 18.00 metros lineales. **POR EL SUR – OCCIDENTE**, linda con el Lote N°. 2; partiendo del Punto 5 (Y=1,122,814.8420, X=1,127,603.8173); en sentido Sur – Oriental, en línea recta, en una extensión de 7.77 metros lineales hasta el Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); continua en el mismo sentido, en línea recta lindando con el Lote N°. 3; partiendo del Punto 8 (Y=1,122,809.1389, X=1,127,598.5511); hasta el Punto 10 (Y=1,122,803.4309, X=1,127,593.2804); una extensión de 7.77 metros lineales. **POR EL SUR – ORIENTE**, Linda la Kra 14; partiendo del Punto 10 (Y=1,122,803.4309, X=1,127,593.2804); sentido nor – oriente, en línea recta, en una extensión de 18.00 metros lineales hasta el Punto 3 (Y=1,122,814.5825, X=1,127,579.1973). **POR EL NOR – ORIENTE**, Linda con el Lote N°. 1; partiendo del Punto 3 (Y=1,122,814.5825, X=1,127,579.1973); en sentido Nor – occidente, en línea recta, en una extensión de distancia de 15.00 metros lineales hasta el Punto 2 (Y=1,122,825.5532, X=1,127,589.3492) y encierra; **CON UNA AREA DE 270.00 METROS CUADRADOS**.

C O O R D I - N A D A S M A G N A S I R G A S						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
ESE	PV				Y	X
				1	1,122,832.0683	1,127,582.1175
1	2	S 47°59'02.23" E	9.73	2	1,122,825.5532	1,127,589.3492
2	3	S 42°46'47.31" W	15.00	3	1,122,814.5825	1,127,579.1973
3	4	N 47°58'02.85" W	8.48	4	1,122,820.2600	1,127,572.8990
4	1	N 37°58'46.14" E	14.98	1	1,122,832.0681	1,127,582.1177
2	5	S 53°29'10.48" E	18.00	5	1,122,814.8420	1,127,603.8173



RESOLUCION No. 15759-2-23-0377

5	10	S 42°43'08.22" W	15.54	10	1,122,803.4291	1,127,593.2788
10	3	N 51°37'07.70" W	18.00	3	1,122,814.5825	1,127,579.1973
3	2	N 42°46'47.79" E	15.00	2	1,122,825.5532	1,127,589.3492
5	6	S 51°31'10.42" E	12.35	6	1,122,807.1572	1,127,613.4863
6	7	S 40°10'33.93" W	7.87	7	1,122,801.1448	1,127,608.4097
7	8	N 50°57'44.05" W	12.69	8	1,122,809.1389	1,127,598.5511
8	5	N 42°43'08.25" E	7.77	5	1,122,814.8420	1,127,603.8173
5	6	S 51°31'10.42" E	12.35	6	1,122,807.1572	1,127,613.4863
8	7	S 50°58'30.81" E	12.69	7	1,122,801.1448	1,127,608.4097
7	9	S 40°10'32.61" W	7.45	9	1,122,795.4556	1,127,603.6061
9	10	N 52°19'04.92" W	13.05	10	1,122,803.4309	1,127,593.2804
10	8	N 42°43'08.22" E	7.77	8	1,122,809.1359	1,127,598.5484
8	7	S 50°58'30.81" E	12.69	7	1,122,801.1448	1,127,608.4097
AREA TOTAL PREDIOS				= 600.0m ²		

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitres (23) días del mes de junio de 2023.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 18 días del mes de Junio de 2023, y Hora: 2:30, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a)

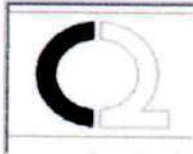
MALDADO SUETH ESTIVANUEZ
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.057.578.016 de Sogamoso, en constancia firma,
El notificado

c.c. N°
C/c: Paquete Técnico

1.057.578.016

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 23 6 2023

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0377**
Objeto del Trámite **Inicial**
Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Subdivisión**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010109560001000**
Dirección **CARRERA 14 N° 6-66/74/71 SUR**
Barrio: **UNIVERSITARIO**
Área del Lote **600.00**
Número de divisiones **3**
Modalidad de Subdivisión **Urbana**
Matrícula Inmobiliaria **095-17822**
Número del Paramento **093-23** Fecha de Expedición **13/03/2023**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **LUIS ALBERTO CAMARGO NEVA Y OTROS**
Cedula o Nit del Titular **4210888**

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
Número predial: 157590101000009560001000000000, Número predial (anterior): 15759010109560001000


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 093-23 FECHA DE EXPEDICION: 13-03-2023 RECIBO DE CAJA N°: 00084

PROPIETARIO: LUIS ALBERTO CAMARGO NEVA Y OTROS

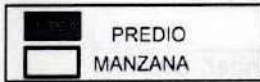
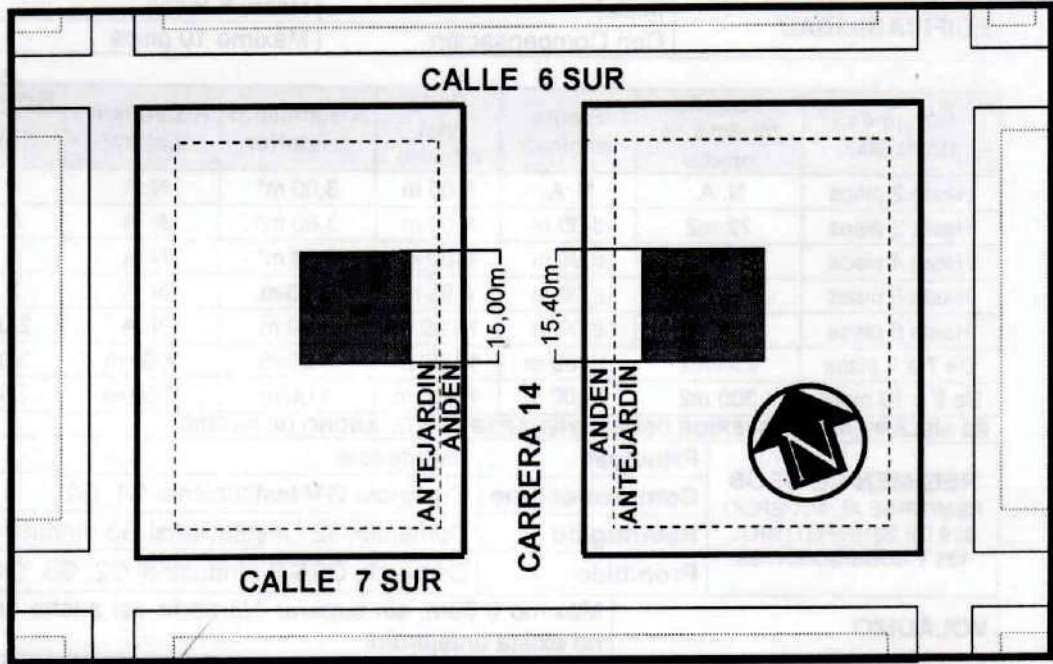
Ubicación: CARRERA 14 CON CALLE 6 SUR

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	14	15,00m	18,00m	0,80m	3,20m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 18,00m	S. 18,00m
Cr	14	15,40m	18,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 18,00m	S. 18,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2143 Fecha: 13-12-1994 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-17822 Código Catastral: 010109560001000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE, LA VIA NO A SIDO CONSTRUIDA, LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO, EMPATAR FACHADAS DE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jaime D. (contr.paramentos)
Reviso: Raúl G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"